



Asociación Nacional de Magistrados

REPUBLICA DE CHILE
 del Poder Judicial de Chile
 PRESIDENTE
 Mercado Central, Piso 15 - Fono 330205
 Santiago - Chile

REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 91/29194
 31 DIC 91

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ARCHIVO

Santiago, Noviembre de 1991

Por el presente oficio, me dirijo a V.E., a fin de poner en su conocimiento, los acuerdos adoptados por la XIX Convención Nacional Ordinaria de la Asociación Nacional de Magistrados del Poder Judicial.

El trabajo elaborado por la Comisión formada, por los señores: Ricardo Gálvez Blanco, Humberto Espejo Zuñiga, Haroldo Brito Cruz, Marcos Libedinsky Stchorne y Milton Juica Arancibia, que ya obra en poder de V.E., fue aprobado en general, con las salvedades que al final del acuerdo se consignan.

DIOS GUARDE A V.E.



HUMBERTO ESPEJO ZUÑIGA
PRESIDENTE

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
P R E S E N T E

ACUERDOS XIX CONVENCION NACIONAL ORDINARIA DE LA
ASOCIACION NACIONAL DE MAGISTRADOS DEL PODER
JUDICIAL DE CHILE

Los Jueces de Chile, reunidos en la XIX Convención Nacional Ordinaria en la ciudad de Iquique, como resultado de su constante y reiterada voluntad de dar solución a los problemas de la Administración de Justicia en nuestro país, declaran lo siguiente:

1.- La Nación debe convencerse de que el Poder Judicial, en el cumplimiento de sus funciones, es un valor substancial del Estado de Derecho en Democracia y que es absolutamente imprescindible efectuar un esfuerzo inmediato para potenciar su acción de manera que, efectivamente, alcance el rango de un Poder Público; según lo declara la Constitución Política.

Para este fin creen firmemente que sólo habrá una Reforma Judicial eficaz si se han solucionado previamente los cuatro problemas fundamentales que en la actualidad afecta a la Judicatura, a saber:

Aumento significativo en el número de Tribunales, dotación de medios materiales adecuados para su debido desempeño, modernización de los procedimientos y fijación de remuneraciones acorde con la calidad de las funciones que se desarrollan.

2.- Resulta indispensable otorgar al Poder Judicial plena autonomía económica y administrativa para elaborar su propio presupuesto y emplear los recursos, debiendo contar con los aportes fiscales que su función y desarrollo requieren. Los Jueces ven en esta autonomía el mejor camino para la completa independencia de este órgano del Estado.

3.- En el mismo sentido y frente a la iniciativa del Poder Ejecutivo de cumplir un plan quinquenal en beneficio de la administración de Justicia, les parece necesario requerir que tales propósitos se consagren determinadamente y con carácter vinculante en una Ley, y que su monto alcance, a la brevedad, los niveles de suficiencia para cumplir las finalidades antes señaladas.

4.- Los Jueces entenderían, como una primera muestra positiva de estos propósitos, el cumplimiento por el Poder Ejecutivo de la sentencia que dispone el pago íntegro de la asignación de zona a los funcionarios judiciales.

5.- Los Jueces son absolutamente contrarios al establecimiento de una cuota de miembros de la Corte Suprema constituida por abogados extraños a la carrera, ya que estos profesionales carecerían del adecuado conocimiento de las realidades judiciales, les faltaría experiencia en lo estrictamente jurisdiccional, y no tendrían el hábito formado de imparcialidad. Además, esa integración, desaprovecharía al personal calificado con que, para estos efectos ya cuenta el Poder Judicial y postergaría, injustamente, a funcionarios de carrera con extensos años de servicios en el Poder Judicial.

6.- Finalmente, la asamblea de Jueces prestó aprobación al informe sobre Pautas y Principios que a juicio de los Jueces debe contemplar la Reforma Judicial, con excepción de la división en categorías, en cada grado del Escalafón Primario del Poder Judicial y la intervención de los Colegios de Abogados en las calificaciones, materias que fueron rechazadas por la asamblea.

Iquique, Noviembre de 1991